

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, A GARANTIZAR EL DERECHO AL TRABAJO LÍCITO DEL GREMIO PIROTÉCNICO Y ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LAS CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES TRADICIONALES CON PIROTECNIA, A CARGO DE LA DIPUTADA DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

La que suscribe, **diputada Dionicia Vázquez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, y los demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Sonora; a los gobiernos de las demás entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a garantizar el derecho al trabajo lícito del gremio pirotécnico y asegurar la continuidad de la realización de las celebraciones y festividades tradicionales con pirotecnia; asimismo, a erradicar las prácticas que criminalizan el arte pirotécnico, evitando de este modo su comercialización ilegal y la pérdida de empleos de las familias que dependen de esta actividad para su sustento, bajo las siguientes

### **Consideraciones**

Desde tiempos inmemoriales, el arte pirotécnico ha jugado un papel importante en la humanidad. Desde sus primeras chispas, simples y primigenias, hasta las danzas luminosas que adornan nuestros cielos en la actualidad, la pirotecnia ha sido un reflejo de nuestra eterna fascinación por lo desconocido y lo sorprendente. Pero más allá de su valor estético, estos destellos en el firmamento cuentan historias de intersecciones culturales, sociales y económicas, testimonios de nuestra innata habilidad para reinventar y reimaginar nuestras tradiciones.

Por poner un ejemplo, año con año somos testigos de que en cada rincón del mundo se recibe el año nuevo con destellos en el firmamento. Fuegos artificiales proclaman en el cielo promesas de tiempos venideros, danzando luminosas e irrepetibles formas, anunciando esperanzas y sueños.

En nuestra región, se registra que las culturas prehispánicas manipulaban el fuego con propósitos ceremoniales<sup>1</sup>. Aunque las culturas indígenas empleaban el fuego para rituales, la pirotecnia, tal y como la concebimos ahora, fue introducida por los conquistadores españoles en el siglo XVI, quienes trajeron consigo la pólvora, componente esencial para la creación de fuegos artificiales.

A propósito de esto, el historiador Carlos Martínez Marín narra que la primera festividad religiosa en la Ciudad de México en la que se utilizó cohetería tuvo lugar el 5 de febrero de 1629, con motivo de la beatificación de San Felipe de Jesús, es decir, ya casi cuatrocientos años.

Según datos proporcionados por la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, se estima que la industria pirotécnica genera una derrama económica anual superior a los 17 mil millones de pesos, beneficiando directamente a más de 200 mil familias mexicanas que dependen de esta actividad para su sustento.<sup>2</sup>

Desde el gobierno federal se tiene el registro de la fabricación de arte pirotécnico en 28 estados de la República, donde sólo el Estado de México produce más del 60 por ciento.<sup>3</sup> Por su parte, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia apunta que en el Estado de México en 62 municipios mexiquenses se practica dicha actividad, dentro de los cuales destacan Acambay, Aculco, Amecameca, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Donato Guerra, Huixquilucan, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Ozumba, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Texcaltitlan, Toluca, Tultepec, Villa del Carbón.<sup>4</sup> Entre estos municipios, Tultepec se posiciona por desarrollar la mayor producción de pirotecnia artesanal de México y es conocida como “La capital de la pirotecnia”.

En México, la producción de pirotecnia artesanal predomina sobre la industrial. De acuerdo con el especialista en arte pirotécnico, el Dr. Gabriel H. Angelotti Pasteur, más del 99 por ciento de los productores de pirotecnia en el país son artesanos tradicionales.<sup>5</sup>

La pirotecnia es considerada un arte, dado que los productos artesanales son creados directamente por las manos de los habitantes de pueblos y barrios. Esta práctica se sustenta en tradiciones ancestrales y refleja la diversidad cultural de nuestro país.

Se entiende por artesano, a “aquel individuo portador de una cultura, que mediante el dominio de una técnica predominantemente manual y con el apoyo de algunas herramientas primarias, transforma la materia con la finalidad de crear objetos socialmente útiles”<sup>6</sup>

En respuesta al manejo no regulado de la producción de fuegos artificiales en tiempos anteriores, se incluyó su regulación en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y a partir de ahí se desarrollaron programas y pautas para supervisar y garantizar la seguridad en la fabricación, uso, transporte, almacenamiento, comercialización y exhibición de productos pirotécnicos.

De acuerdo con el marco jurídico actual, la Secretaría de la Defensa Nacional, en colaboración con los gobiernos de las 32 entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, desempeñan un papel esencial en la supervisión y regulación de las actividades en este ámbito.

En efecto, en México la actividad pirotécnica es una práctica lícita regulada por la ley. De conformidad al Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, así como en el artículo 123 que establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.<sup>17</sup>

Conforme a lo estipulado en la fracción XVI del Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional tiene facultades para intervenir en la supervisión y expedición de permisos vinculados al comercio, transporte y almacenamiento, entre otros aspectos.

“Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la Ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;”<sup>18</sup>

Por consiguiente, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos asumen la responsabilidad directa en este asunto.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos asigna la supervisión y responsabilidad de las actividades y operaciones industriales y comerciales que involucran artificios, a la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme al artículo 37 de esta Ley.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los permisionarios están obligados a obtener la aprobación de las autoridades estatales y municipales correspondientes. Deben cumplir los protocolos de protección civil y prevención de desastres establecidos, con el objetivo de asegurar la seguridad integral en el uso autorizado bajo el permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es relevante destacar que el artículo 41 detalla todas las actividades relacionadas con armas, objetos y materiales; en su fracción IV, la Ley menciona específicamente los objetos o materiales pirotécnicos, subrayando así el compromiso que tiene la Secretaría de la Defensa Nacional con respecto a la fabricación, comercio, importación, exportación y las actividades relacionadas con materiales pírnicos. El uso de estos materiales queda sujeto a las leyes, reglamentos y disposiciones en vigor.

De la misma forma, es necesario mencionar que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se establece que las fábricas, plantas industriales, talleres, comercios, y demás establecimientos que se dediquen a las actividades reguladas en este Título, deberán reunir las condiciones de seguridad, funcionamiento técnico, ubicación y producción que se determinen en el Reglamento.

Por lo tanto, de acuerdo con la Ley antes mencionada, los ciudadanos que realicen fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas de materiales de pirotecnia quedarán sujetos a las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

A si como también, es importante mencionar que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su artículo 38, obliga a los permisionarios a obedecer otras disposiciones

legales, respetando las atribuciones que competan a las autoridades federales, estatales y municipales, siendo aplicables los protocolos de protección civil y prevención de desastres, con el fin de garantizar una seguridad total en el uso legítimo del permiso que otorga la Secretaría.

De igual forma, en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento se contemplan diversas medidas de seguridad para el manejo, transporte y almacenamiento de explosivos y artificios pirotécnicos, siendo coherente con las normas oficiales mexicanas (NOM-009-SCT2/2009, NOM-003-SEGOB/2002, NOM-002-STPS-2010), que señalan las especificaciones de almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 en explosivos.

Para ilustrar la relación de la Secretaría de la Defensa Nacional con los sistemas estatales y municipales de protección civil, así como con los ciudadanos que se dedican a la industria y/o actividad artesanal de la pirotecnia es importante tener en cuenta los procesos y trámites relacionados en el Manual de Servicios al Público de la Secretaría de la Defensa Nacional<sup>9</sup> elaborado por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

En este Manual se establecen los requisitos, procedimientos y obligaciones para la obtención del permiso general, ordinario y extraordinario para la fabricación, compra, venta, transporte, almacenamiento y actividades conexas con materiales de pirotecnia, dirigido a las personas físicas y morales que se dedican a la pirotecnia<sup>10</sup>.

En tal virtud, se considera que la Secretaría de la Defensa Nacional establece un marco normativo particular y específico con relación al control y vigilancia del uso, comercialización, transporte y fabricación de artificios pirotécnicos. En su vertiente de pirotecnia de uso recreativo la Secretaría de la Defensa Nacional otorga los permisos correspondientes con la participación de las autoridades locales y de las áreas de protección civil estatales y municipales.

Al respecto, entre las obligaciones de carácter general, administrativo, técnico y de seguridad, destacan los siguientes requisitos<sup>11</sup>:

- Original de la conformidad respecto a seguridad y ubicación de sus instalaciones (polvorín de materia prima, polvorín de producto terminado y taller de elaboración), expedida por la Presidencia Municipal indicando que el lugar elegido para sus actividades reúne los requisitos de seguridad.
- Original o copia certificada ante notaría pública del dictamen técnico de protección civil.
- Original de la opinión favorable de quien sea titular de la Gubernatura de la Entidad Federativa donde realizará sus actividades.
- Durante los diez primeros días de cada mes, rendir a la dirección general, con copia a la zona militar respectiva, un informe de las operaciones realizadas durante el mes anterior, los cuales deberán apegarse a los formatos siguientes:

a. Relación de compras de artificios pirotécnicos. (DN27-SE-SSAP-C02)

b. Relación de venta de artificios pirotécnicos. (DN27-SE-SSAP-C07)

- Contar con personal capacitado en el manejo y utilización de artificios pirotécnicos.

- Deberá contar con las Medidas de Seguridad siguientes en todas las instalaciones:

- Extintores en buen estado y con carga vigente, como mínimo 2 por cada polvorín o área de trabajo.

- Tambos para almacenar agua y arena; asimismo, a inmediaciones se ubicarán cubetas, pala, pico y hacha.

- Letreros visibles elaborados con pintura de color rojo, con las leyendas “No Fumar”, “Peligro”, etcétera; así como en color negro el número del permiso general con tamaño de letra de 80 centímetros.

Lo previamente descrito son solo algunos ejemplos de las medidas y del papel que desempeña la Secretaría de la Defensa Nacional, su correspondiente Dirección General, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la regulación de la actividad pirotécnica. Su compromiso radica en garantizar que esta actividad continúe desarrollándose de forma eficaz y eficiente, propiciando que se cumpla con los estándares internacionales en seguridad, tecnología, creatividad y arte.

A pesar de ello, es de notar que en la actualidad ciertas autoridades locales y sectores sociales apoyan una retórica que atribuye todos los daños ambientales, maltrato animal y afectaciones a personas con el síndrome del espectro autista a la pirotecnia. Este enfoque parece estar más fundamentado en desconocimiento que en argumentos sustentados en evidencia científica.

Asimismo, estas autoridades o sectores sociales parecen limitarse a escuchar solamente a una parte de la sociedad, como son las organizaciones defensoras de mascotas, sin dar cabida a la voz del gremio pirotécnico del país y sin reconocer la relevancia social, cultural y económica del arte pirotécnico.

Para contrarrestar los efectos negativos de los argumentos que carecen de sólidas evidencias científicas, el titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI) -autoridad en la materia- adscrito al Gobierno del Estado de México, -, ha declarado, que “el IMEPI ha recabado información sobre temas técnicos ambientalistas y ha demostrado que no existe registro de que se haya presentado una contingencia ambiental provocada por la detonación de fuegos artificiales”, “...muchas de las sustancias pirotécnicas son partículas muy pesadas que no se van a una contaminación atmosférica, sino que se disipan rápidamente al suelo...”.<sup>12</sup>

Asimismo, este especialista señala que en la pirotecnia se considera la generación de ruido impulsivo, es decir, con base en la NOM-011-STPS-2001 este dura menos de un segundo y por los decibeles alcanzados no se rebasan los límites permitidos por lo que no existe evidencia de que sea generador de daños al oído. Tratándose de los productos que se elevan en el cielo como los cohetones su función es detonar a no menos de 50 metros, por lo que no es causa de daños al odio de seres humanos o de mascotas.

Mientras que en Estados Unidos, con motivo de la preocupación de la relación que existe entre la pirotecnia y el medio ambiente, la empresa Walt Disney desarrolló una evaluación en Magic Kingdom y Disneyland.<sup>13</sup> Los laboratorios determinaron que la cantidad de oxígeno disponible condiciona la distribución de los productos de combustión y que la presencia de pequeñas cantidades de contaminantes liberados son fácilmente liberados por la naturaleza.

Con respecto a la contaminación del agua, el mismo estudio señala que se evaluó el impacto ambiental de la realización de 2 mil espectáculos durante una década en un lago ubicado en Epcot Center, considerando los resultados de los informes sobre química acuática del lago. El resultado: no se detectaron cambios estéticos del lago, así como los reiterados espectáculos no causaron eutrofización, es decir, el incremento de nutrientes en el agua que llevan a la proliferación de algas consumidoras de oxígeno. A pesar de detectarse presencia de bario, estroncio y antimonio en el agua y los sedimentos, dichas cantidades resultaron no ser nocivas a la fauna y la flora acuática.

Por su parte, en el parque de entretenimiento familiar Bush Garden de Vancouver, en Canadá, que es a su vez un jardín botánico, zoológico y acuario en donde se realizan actividades relacionadas con la educación ambiental, también se ofrecen desde hace casi 30 años espectáculos con pirotecnia.

En cuanto al impacto en los animales de compañía, tanto el abandono como el maltrato - que son dos de los fenómenos más graves- exceden el ámbito de la actividad con pirotecnia. No obstante, si existiese la exposición de mascotas cerca de la actividad pirotécnica, existen alternativas sugeridas por veterinarios alrededor del mundo para preparar a las mascotas con el fin de minimizar su posible incomodidad ante la detonación de fuegos artificiales.

El atribuir a los fuegos artificiales el daño generalizado a las mascotas, no solo es una irresponsabilidad, sino también una cortina de humo a una terrible realidad en donde todas y todos somos corresponsables. Para poner de relieve esta afirmación, 7 de cada 10 perros y gatos son abandonados en el mundo y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) México es el tercer país en América Latina en maltrato animal y que de las 27 millones de mascotas, el 70 por ciento de gatos y perros se encuentran abandonados en las calles.

Respecto a las personas que padecen Trastorno del Espectro Autista (TEA), existen actualmente diversas estrategias sugeridas para que los tutores de niños con TEA puedan mitigar el malestar que sus hijos puedan experimentar debido a la hipersensibilidad a ruidos intensos, olores, aglomeraciones y otros estímulos. Estas personas están

constantemente expuestos a los estímulos propios de la vida moderna, y resultaría jurídicamente impracticable establecer una prohibición para cada actividad generadora de ruidos, aglomeraciones, olores y demás estímulos potencialmente molestos para las personas con TEA, llevada a cabo por el sector público y privado.

En nuestro país, el arte pirotécnico tiene dos caras bien definidas. Por un lado, es valorado por su riqueza artística, arraigado en nuestras raíces culturales y en la identidad de nuestros pueblos y barrios. Sin embargo, como hemos narrado, a menudo es malentendido y, en ocasiones, criminalizado debido a prejuicios y falta de información científica. Lamentablemente, algunas autoridades que criminalizan este arte y establecen medidas prohibitivas no proporcionan las herramientas necesarias para que los artesanos pirotécnicos puedan ser partícipes de una política pública integral que no los destine al desempleo o al clandestinaje.

No obstante, el que no le agrade a ciertos sectores sociales no implica que no exista una problemática que atender y que ésta se agudiza al no comprenderse que el peor camino es la prohibición de esta actividad.

Al fomentarse un esquema prohibicionista no solo se está destinando al desempleo a las familias que se dedican y dependen su sustento de esta actividad, sino que al mismo tiempo se les está orillando al clandestinaje. Día con día los medios de comunicación dan cuenta de que la mayoría de los accidentes (explosiones en celebraciones y bodegas, dedos mutilados de niñas, niños y adolescentes) se derivan de operaciones clandestinas y la ausencia de protocolos y programas preventivos por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, conforme a sus facultades estipuladas en la legislación y las normas pertinentes, no de la producción, venta y uso legal de la pirotecnia.

El clandestinaje es el principal causante de los accidentes por pirotecnia en el país. Si a ello le sumamos la acumulación de más kilos de pólvora de los previstos y recomendables, la peligrosidad de los productos pirotécnicos se potencializa en el marco de la clandestinidad y en lugares con alta densidad poblacional. La pirotecnia es mucho más difícil destruirla que fabricarla. Sin espectáculos con los que disparar el producto, los procesos de destrucción industrial son más peligrosos.

Definitivamente, la prohibición local de pirotecnia, regulada por la normatividad federal, sustentable y tradicional, provoca de manera paralela aumento del clandestinaje y con ello el registro de accidentes.<sup>14</sup> Para poner de relieve esta problemática, de enero de 2007 a diciembre de 2018 la Secretaría de la Defensa Nacional destruyó 457 mil 738 toneladas de material pirotécnico clandestino.<sup>15</sup>

Destaca el caso del Estado de Sonora, en donde el titular del poder ejecutivo en la entidad firmó el 20 de septiembre de 2022, un decreto por el que “se prohíbe a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado la adquisición y uso de materias y artificios pirotécnicos de estruendo o sonoros en eventos y/o espectáculos que organice.”<sup>16</sup>

En días previos a este decreto, se utilizaron drones para iluminar el cielo de Sonora, la noche del grito de Independencia en la Plaza de Zaragoza, Hermosillo. Este evento fue organizado

por el Gobernador Alfonso Durazo Montaña, quien argumentó que la decisión de sustituir la pirotecnia por estos artefactos se tomó “para cuidar a los animales y el medio ambiente”.

Sin embargo, no se consideró que una sola batería de dron tiene el potencial de contaminar más de 600 mil litros de agua. Si el dron cae en tierra, al liberarse los componentes químicos de su batería, estos pueden infiltrarse en el suelo. Dada la presencia de flujos de agua subterráneos y escorrentías, existe el riesgo de contaminar extensas áreas.<sup>17</sup>

En el caso de los municipios Tijuana y Ensenada en el estado de Baja California, prohíben la comercialización y quema de fuegos artificiales, no obstante, el mercado negro se observa especialmente en temporadas altas de festejos con pirotecnia, con el potencial riesgo que lo clandestino implica para la seguridad de las familias que consumen este arte.

Por el contrario, a pesar de los intentos de criminalización hacia el gremio pirotécnico, surgen acciones que destacan la relevancia social, económica y cultural de este arte. Un ejemplo es la decisión del Poder Legislativo del Estado de México, que el 13 de septiembre de 2022, reconoció a los Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México. Esta decisión se tomó con el objetivo de conservar el arte pirotécnico y honrar la creatividad, peculiaridad y valor histórico que lo caracteriza, además de destacar el talento de las artesanas y artesanos pirotécnicos de la región.<sup>18</sup>

Por nuestra parte, en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los diversos grupos parlamentarios hemos adoptado una postura de altura de miras y de interés por velar por la seguridad de la población en general sin que esto signifique la criminalización del arte de la pirotecnia y de su gremio. A modo de ilustración, entre las propuestas legislativas más recientes bajo esta visión en el tema que nos ocupa, destacamos las siguientes:

- El 28 de marzo de 2023, en la Comisión de Defensa Nacional se aprobó por unanimidad el dictamen con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en materia de pirotecnia, en donde se contempla prohibir la entrada de menores de 18 años en donde se venda, fabrique o almacene pirotecnia. Lo anterior implica cuidar de la integridad de las niñas, niños y adolescentes, mas no de prohibir la actividad pirotécnica.
- El mismo 28 de marzo de 2023, en la Comisión de Defensa Nacional se aprobó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del Estado de México, a que el laboratorio mexiquense de la pirotecnia sea construido a la brevedad posible en el municipio de Tultepec, donde es el mayor productor de pirotecnia, a fin de que éste se encargue de certificar la materia prima con la que se elaboran los productos pirotécnicos. Lo que implicaría una producción no sólo más segura sino sustentable de la pirotecnia.
- El 26 de abril, el Pleno de la Comisión de Cultura y Cinematografía, aprobó por parte de las y los legisladores federales de todos los grupos parlamentarios, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a realizar las acciones necesarias a efecto de que los toritos y la castillería pirotécnica del Estado de México sean elementos propuestos por México ante la

organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de que se inscriban en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

El propósito de los anteriores instrumentos legislativos aprobados en Comisiones Legislativas es reconocer y resaltar la importancia social, cultural y económica del arte pirotécnico. Su objetivo es promover su desarrollo dentro de un marco de seguridad y producción sustentable, en lugar de impulsar su criminalización, que como se ha demostrado, conlleva a mayores riesgos para la población.

Esto subraya que la labor de los artesanos pirotécnicos en la elaboración de fuegos artificiales no solo representa una práctica legítima de la libertad individual, sino también es un derecho ciudadano siempre que se cumplan las normas de seguridad establecidas por las autoridades locales, sus unidades administrativas de Protección Civil, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional. Dicha actividad, lejos de ser meramente recreativa, aporta una contribución económica significativa a la sociedad y ostenta un valor cultural e histórico incalculable para nuestro país.

La prohibición de esta actividad no solo podría afectar negativamente la economía y el empleo, sino que también podría llevar a una mayor actividad en el mercado negro de la pirotecnia, lo que dificultaría la regulación y control de este sector y aumentaría potencialmente los riesgos para la seguridad de la población, o lo que es peor, que organizaciones del crimen organizado controlen este mercado clandestino.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo el arte pirotécnico es más que meros destellos en el cielo; es tradición, cultura y un motor económico. Como tal, requiere una atención especial por parte del poder público en la elaboración de políticas públicas. Es crucial que los tres niveles de gobierno aborden este sector con una perspectiva integral, garantizando pleno respeto al derecho humano de ejercer un trabajo lícito para todas las artesanas y artesanos pirotécnicos que, desde cada rincón de la República Mexicana, mantienen viva esta ancestral tradición.

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

## **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Sonora; a los gobiernos de las demás entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a garantizar el derecho al trabajo lícito del gremio pirotécnico y asegurar la continuidad de la realización de las celebraciones y festividades tradicionales con pirotecnia; asimismo, a erradicar las prácticas que criminalizan el arte pirotécnico, evitando de este modo su comercialización ilegal y la pérdida de empleos de las familias que dependen de esta actividad para su sustento.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas, de los municipios y las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, establezcan en consenso con el gremio pirotécnico de sus localidades, mecanismos efectivos que permitan implementar medidas preventivas para evitar accidentes relacionados con el uso, comercialización y organización de eventos que incluyan pirotecnia.

### **Notas:**

1. Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. "Historia de la Pirotecnia". Disponible en: <https://goo.su/iP15> Consultado el 31 de agosto de 2023.

2. Gobierno de México. "Trabaja SSPC con productores para evitar accidentes por pirotecnia". Disponible en: <https://goo.su/11Ex69> Consultado el 31 de agosto de 2023.

3. Ibid.

4. Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. "Actividad Pirotécnica" Disponible en: <https://goo.su/iP15>. Consultado el 31 de agosto de 2023.

5. Angelotti Pasteur, Gabriel (2004). Artesanía prohibida de cómo lo tradicional se convierte en clandestino. Conaculta INAH. p. 214

6. Ibid. p. 26

7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultado el 31 de agosto de 2023.

8. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, [L.O.A.P.F.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 03 de junio de 2023, (México).**

9. El manual de servicios al público, se elaboró con la finalidad de contar con un documento actualizado que proporcione información al personal usuario sobre los tiempos, costos y requisitos, de los diversos trámites y servicios que esta dependencia brinda relacionados con: el registro federal de armas de fuego, expedición de licencias de portación, permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas relacionadas con explosivos y artificios pirotécnicos.

10. Manual del Servicio al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional. Disponible en: [http://www.sedena.gob.mx/pdf/manuales/Msp\\_Dn-27.pdf](http://www.sedena.gob.mx/pdf/manuales/Msp_Dn-27.pdf)

Consultado el 31 de agosto de 2023

11. De igual manera, se incluyen algunos requisitos establecidos en los formatos: SEDENA 02 015, 02 016, 02 017.

12. Informato."LLAMA EL IMEPI A NO SATANIZAR LA ACTIVIDAD PIROTÉCNICA EN EDOMEX". Disponible en: <https://goo.su/csTuO2X>. Consultado el 31 de agosto de 2023.

13. Cienfuegos. "Informe sobre la industria pirotécnica en Argentina y su ordenamiento jurídico". Disponible en: <https://goo.su/JZDzV8>. Consultado el 31 de agosto de 2023.

14. El Sol de San Luis. "Prohibir la venta de pirotecnia podría dar paso a la clandestinidad: PC". Disponible en: <https://goo.su/E0sskcl>. Consultado el 31 de agosto de 2023.

15. El Universal. "Los chinos le pegan a la pirotecnia mexicana". Disponible en: <https://goo.su/CzVea4g>. Consultado el 31 de agosto de 2023.

16. Boletín Oficial y Archivo del Estado. Jueves 29 de Septiembre de 2022. CCX Número 26 Secc. II.

17. ¿Cómo afectan los drones al medio ambiente?. <https://paraisodrones.com/medio-ambiente/> Consultado el 31 de agosto de 2023.

18. Poder Legislativo del Estado de México. "Pirotecnia mexiquense es ahora patrimonio cultural". Disponible en: <https://goo.su/HCoIM> Consultado el 31 de agosto de 2023.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de septiembre de 2023.

Diputada Dionicia Vázquez García (rúbrica)